

Arreaga.

PEDUZO de INFANZONIA:

ARRUEGO, Jaspel
ZNEA
1771

259-27



GOBIERNO
DE ARAGON

Arriaga.

N 14.

Gaspar Arriaga
de Luera

259/27



GOBIERNO
DE ARAGÓN



SELLADO, VEINTI
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Miguel Rojo Corisano Real por todas las Indias, Reynos y Do-
minios, a su Mag^d y Secretario del Ayuntamiento y Junta General
de la presente Villa de Lima, domiciliado en el lugar de Panticia, y ha-
biendo asistido en el Ayuntamiento a la misma Villa, certifica por fe
y testimonio, que por parte de Gaspar Aruado Peino del lugar
de Sagui se requirio a Joseph de Lope Ayedra del mismo lugar po-
rque con asistencia de mi el mismo Corisano, concurra a las Casas
de Ayuntamiento del dicho lugar de Piedras, y estando cele-
brando en las Casas Comunes de dicho lugar Pedro Ximenez, y Pasqual
Ferra Teniente de Ayedra, y Manuel Vana teniente de Sindico Procu-
rador por ausencia de Pedro Simon Ferrer, y Juan Diego de Arin
Reg^d y Mathias de Lope Sindico Pro^{cur}. al mencionado lugar, me con-
stitui en dho Casas, y se le requirio, me presentasen el libro de
Infanzonias de la Espedia de San Thiago fundada en las mismas
lugares de Piedras, y Sagui ambos de una parroquia, por que para cie-
tos fines y efectos le convenia haver constancia de dho Gaspar Aruado
y a sus hijos Joseph y Mathias Aruado con Infanzonias y hallarse
admitidos en dha Espedia, como tambien tenidos y reputados por
tales Infanzonias con lo demas que conviniese a lo sobre dho;
Y dho Ayuntamiento satisfaciendome a dho requerimiento me con-
stara dho libro, y reconociendo halla en folios con cubiertas

* pergamino en folio, y todo el foliado. bien enquadernado
el qual al principio tiene el título el tenor siguiente: Escritura
Titulo. de Quacitor, Reglas Ordinacionu, y Linage antiguos de la Cofradia de Ca-
valleron, e Oficio de Alcaide, Infanzoniu al Lugar de Piedras Vieles de Tena,
y Obispado de Tarma al Reyno de Leon, sola Inocencian el nono
van diez, sacados de libro antiguo del año mil e ochocientos e cin-
ta y dos, el qual contenia Inmemorial Fundacion de dha Cofradia
y ahora renovados en escriptura año mil e ochocientos y uno: En
quien en el dho Lugar de Piedras Vieles ha sucedido haver Epide-
mias e Enfermedades en los años pñchos, y haver padecido
el naufragio e haver sucedido torquemas y incendios en el dho
Lugar, por cuyos motivos tan perjudiciales, haver venido a qua-
drar este Pueblo, así sin Moradores y la dha Cofradia ha ven
quedado con muy pocos, e ningunos Cofrades; Por tanto con el se-
ñal e observar y poner en suprimero, y debido creado la dha
Cofradia, y los Privilegios que por los Reyes de Leon y de Leon.
en memoria la presente Valle de Tena tiene concedidos, y obliga-
dos que el primero fue el Rey 8.º Teymo el segundo el año e
mil quinientos e sesenta y seis a seis de las Calendas de Mayo
en la Villa de Caxa: Por todo lo qual renovamos los pñchos
los Capítulos de la manera que en ellos se contiene: Discurri-
endo por sus folios al presente, en que se halla el Apellido y Linage
de los Arzuos, e me señalamos las Partes siguientes: Ente en
esta Santa Hermandad supran Arzuos año mil e ochocientos e ochenta
y nueve y die por Franca e Archid. Lope Meano e Saguis: Y
después de la Partida de Vicario Arzuos, y Voluntario Arzuos se ha
en el dho Linage las siguientes: Joseph Arzuos e Saguis ente en esta
mandado de Infanzoniu año 1768. Franca va Padre Gaspar Arzuos

En el mismo año 1768. entio Mathias Arango, y dio por Hanna
Arango a Nro va padre Gaspar Arango; Cuyo Paradas en compuladas,
cerifico de el Año son ciertos, y que van bien firmemente com-
probados con sus originales que usaban de dho libro; al qual re-
sulta haber obtenido los Empleos de Mayor de dha Cafaria los
citados Gaspar y Valentin Arango Padres, e hijos: y dho Gaspar ob-
tuvo tambien el Empleo de Mayor-domo de Infanteria en el año
de mil setecientos cinquenta y cinco, al dorso del folio unico; y que de
el mismo Año doy fee: cuyo libro desolvi al mismo Ayuntamiento
a que me refiero. Certificando asimismo como cerifico, que por parte
del mismo Gaspar Arango, o Royo se me presentò el Real Documento
de Excepcion de Infancia obtenida por dñi Ignacio Royo, o Aruan-
go, Vecino que fue de la Ciudad de Valencia; y esto en juicio contradicto-
rio con el Fiscal de dha Mag^d; en cuya Causa se justificò, e hizo con-
tar con quarenta y cinco testigos de su legitima descendencia, e inclu-
sion de los Arangos, o Royos del Lugar de Panticosa; y del Palacio
y Solar consuntado en el articulo segundo; en el qual à mas se ex-
pruarse que los Royos o Arangos es un mismo Apellido; y resultar
de los testigos, que en la lengua antigua Montañesa se llamaban
Arangos; que es lo mismo que Royos, y que todos los descendien-
tes de dho Palacio, y Solar conocido de Infancia del citado Lugar
de Panticosa, que han hecho su domicilio en la Atalaya; Lugares
de Nra: Vallent, y de mas del Valle de Lema, como descendientes de un
mismo Solar; y como un mismo Apellido, havian todos y cada uno
usado de las mismas Armas, e que ha usado, y usa el citado Casal-
ligas de Panticosa; que fueron, y actualmente son un Escudo en lo
alto de el una Cruzella, con ocho rayos; y debajo de la estrella dos corazones,
cada uno con dos saetas travessadas, y debajo de dhor dos corazones un
lebo en medio, y son las mismas Armas, que en el Escudo de Infancia
del Lugar de Tramacacilla, en que hicieron su Domicilio los Ara-
gos, o Royos, se hallan gravadas y por Infancia tenidos y reputados que

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

[illegible]

SELLO CUARTO. VEINTE
RAVAVEDIS. AÑO DE MIL
CIENTOS OCHENTA Y
TRES.

A V.S. pides y sup.^{ca} q.^{ta} teniendo por presentado dho. tes-
torio se sirva mandar remitirlo al Abogado de ciencia, y
conciencia para su examen, y con lo q.^{ta} este informare a
V.S. Fiscal en vista de todo se mande empadronar a
la clase del Estado de Infanzones e Hijos Dalgo deste Pueblo
guardandome, y haciendome guardar todas las excepcio-
nes y privilegios q.^{ta} a los de may Infanzones e hijos Dal-
go del se les guardan, y hacen guardar q.^{ta} asi lo expone a
la acreditada justificacion de V.S.

Төрөл Хүчир.

En la villa de Ruera a cinco de junio de mil setecientos ochenta y cinco, estando juntos y congregados en las casas de este Sr. D. Juan de Chirre y C.ª
e hijos D. Juan de Chirre, el Sr. D. Juan de Chirre y C.ª
na. D. Juan de Chirre y C.ª D. Juan de Chirre y C.ª
en la villa de Ruera, y estando celebrando
ponen el presente de esta villa, y estando celebrando
de en el nuevo, y forma acordada para
ante mí el Sr. D. Juan de Chirre y C.ª que los
documentos suscritos por esta parte le permit
ran al Sr. D. Juan de Chirre y C.ª
que por el Sr. D. Juan de Chirre y C.ª a efecto
de que el Sr. D. Juan de Chirre y C.ª en la
clase de Mancebos de este pueblo en la re.
blacion de Ruera y su término, lo que suplico
con mi el Sr. D. Juan de Chirre y C.ª

Juan de Chirre y C.ª Juan de Chirre y C.ª Antonio Burquez

Juan de Chirre y C.ª

Ante mí
Juan de Chirre y C.ª

[Signature]

Juan de Chirre y C.ª